

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 304

Radicación Nro. [76001311000320230004200](#)

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo vertido en la actuación y vista la solicitud de emplazamiento que solicita la parte actora por intermedio de la defensora de familia adscrita al despacho y ante la necesidad del impulso procesal pertinente, se dispondrá el emplazamiento de la parte demandada **William Castro Umaña**, en la actuación conforme lo establecido en el Art. 108 y concordantes del Código G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de la parte demandada en el presente proceso, señor **William Castro Umaña**, de conformidad con el Art. 108 y concordantes del C.G.P., el emplazamiento está a cargo del despacho de conformidad con el Art. 293 del C.G.P., en concordancia con el Art.108 del C.G.P. y Art 10 del Decreto 806 del 2020, por lo que el emplazamiento estará a **CARGO DEL JUZGADO** mediante la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, con los nombres de los sujetos emplazados, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase de proceso y el Juzgado que lo requiere, la publicación y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicado en el mencionado registro. Si el emplazado, no comparece, se le nombrara Curador Ad. Litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 08 de marzo de 2024



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484f7cd1301649635dd0fcf271a0c96b7c23f5aa4b3d419c8258a41fd608c766**

Documento generado en 07/03/2024 02:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>